

DECRETO LEY 9.708

Dejando sin efecto la Ley Nº 6.639 que cedía instalaciones del Instituto de Rehabilitación del Inválido "Dr. José M. Jorge", de Adrogué, a la sociedad denominada Coordinación de Obras de Rehabilitación (C.O.R.).

Departamento de Salud Pública.

La Plata, 30 de agosto de 1963.

Visto el expediente número 2.100-5.640/61 y agregados números 2.500-1.746/60, 2.508-7.490/60, alcance 1, 2.508-7.490/59, 2.501-21.552, año 1962, 2.100-12.045/63, alcance 1, y 2.100-12.045/63, por el cual se propicia el sin efecto de la Ley Nº 6.639, y —

Considerando:

Que por la aludida disposición legal se facultó al Poder Ejecutivo a ceder el uso con carácter precario y gratuito de las instalaciones, muebles e inmuebles que integran el Instituto de Rehabilitación del Inválido "Dr. José M. Jorge", de Adrogué, a la sociedad denominada Coordinación de Obras de Rehabilitación (C.O.R.), por el plazo mínimo de diez años;

Que dada la pertinente intervención a la repartición técnica correspondiente, la Dirección de Medicina Asistencial dependiente del Ministerio de Salud Pública, ésta se expide sobre la conveniencia de que el Instituto aludido continúa desenvolviéndose como dependencia de la misma ya que es el único establecimiento de esa especialidad, con que cuenta dicha secretaría de Estado;

Que, asimismo, resulta indispensable para el desarrollo armónico de los planes de salud trazados, mantener el control técnico-administrativo de todos los servicios sanitarios que, como el que nos ocupa, dirigen su acción a la recuperación y/o rehabilitación de enfermos;

Que es propósito de esta Intervención Federal arbitrar las medidas necesarias para reintegrar al seno de la sociedad, transformados en elementos útiles, a quienes por una u otra causa se hallan disminuidos físicamente para desempeñarse en la misma;

Que por los motivos expuestos resulta indispensable que el Instituto de Rehabilitación del Inválido "Dr. José M. Jorge", de Adrogué, continúe funcionando como ente oficial a cuyo efecto se adoptarían las medidas pertinentes para que desenvuelva su acción en óptimas condiciones;

Que por otra parte, en virtud de no haberse hecho hasta el presente uso de la facultad conferida por la mencionada ley, procede dejar sin efecto la misma, contándose para ello con la anuencia del Superior Gobierno de la Nación, de acuerdo al Decreto Nº 2.657, de fecha 9 de abril de 1963, obrante a foja 1 del expediente número 2.100-12.045/63 agregado.

Por ello, el Comisionado Federal en la provincia de Buenos Aires, en ejercicio del Poder Legislativo —

DECRETA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º Déjase sin efecto la Ley número 6.639 promulgada por Decreto número 12.478, del 16 de noviembre de 1961, por la que se facultó al Poder Ejecutivo a ceder el uso con carácter precario y gratuito por el plazo mínimo de diez años, a la sociedad denominada Coordinación de Obras de Rehabilitación (C. O. R.), de las instalaciones, muebles e inmuebles que integran el Instituto de Rehabilitación del Inválido "Dr. José M. Jorge", de Adrogué.

Art. 2º El presente decreto-ley será refrendado por todos los señores ministros secretarios en Acuerdo General.

Art. 3º Dése cuenta oportunamente a la Honorable Legislatura.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y pase al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

IMAZ.

ANÍBAL J. SEÑORANS, JORGE LASCANO,
HORACIO C. RIVARA, CARLOS A. FLORIA,
CARLOS A. L. BOUREL, JOSÉ R. BRUSA,

Decreto Nacional 2.653/963.

"Boletín Oficial" el 5/9/1963.